

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo con comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerios de Hacienda y de Industria

ORDEN

Dictando normas complementarias al Decreto de 24 de junio de 1955 sobre regulación del uso de combustibles sólidos y líquidos.

Hmos Sres.: El Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se regula la utilización de combustibles sólidos y líquidos, establece en su artículo 6.º que los Ministerios de Hacienda e Industria dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento del mismo y resolverán las dudas que suscite su aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el referido artículo 6.º, los Ministerios de Hacienda e Industria se han servido disponer lo siguiente:

1.º Los organismos comprendidos en el artículo 1.º del Decreto de 24 de junio de 1955 dirigirán en un plazo de diez días, a partir de la fecha de

la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», escrito a la Delegación del Gobierno en «Campsa», en el que se haga constar la necesidad de combustibles líquidos, especificando la clase de los mismos y cantidad que precisan para cada uno de los meses del año, acompañando certificado de la Delegación de Industria de la provincia respectiva, en el que se justifique que la instalación se encuentra en condiciones de funcionar en la fecha de la publicación de la presente Orden, y si existe o no la posibilidad de quemar combustibles sólidos.

Estas solicitudes serán estudiadas y resueltas teniendo en cuenta las posibilidades de entrega de combustibles líquidos, siempre de acuerdo con lo prescrito en el citado Decreto, aun cuando provisionalmente pudiera autorizarse un régimen transitorio si del estudio que se efectúe se dedujese esta necesidad.

2.º Los propietarios de edificios particulares que en temporadas anteriores hayan utilizado combustibles líquidos para la calefacción de sus edificios quedan advertidos por la presente Orden que no puede garantizarse el suministro de los mismos, por lo que

se aconseja tengan dispuestas sus instalaciones para quemar carbón mineral.

3.º Con el fin de que exista uniformidad de criterio en cuanto al empleo de combustibles líquidos para cualquier clase de instalaciones industriales, se establece, como aclaración al art. 4.º del repetido Decreto, que las Direcciones Generales a las que en el mismo se hace referencia deberán enviar las autorizaciones para el uso de combustibles líquidos a la Subsecretaría de Industria, la que decidirá, comunicando la resolución que recaiga a la Delegación del Gobierno en «Campsa», para su cumplimiento.

4.º Se constituye una Comisión integrada por dos representantes del Ministerio de Hacienda y otros dos del Ministerio de Industria para el estudio y propuesta a la Delegación del Gobierno cerca de «Campsa» de los casos dudosos que pudieran plantearse como consecuencia de la aplicación de esta Orden, y asimismo, las normas para la ordenación del consumo de combustibles líquidos en aquellas actividades en las que el empleo de los mismos deba ser limitado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—
Gómez de Llano.— Planell.
Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda
y de Industria.

(Del "B. O. del E." núm. 363,
de fecha 29-12-55).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.948

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Villafranca de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 9 de agosto del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.949

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Velilla de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 16 de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.950

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Urrea de Jalón, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 20 de octubre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.951

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la

epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Remolinos, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 3 de septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.952

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Pradilla de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 20 de junio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 6.953

En cumplimiento del art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de María de Huerva, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 9 de agosto del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 6.940

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Ordenanza del arbitrio provincial sobre la producción, se advierte a los industriales que deseen concertar el arbitrio para el año 1956 que hasta el día 15 de enero próximo, podrán solicitar de esta Corporación los respectivos Gremios la celebración de concierto, uniéndose a la solicitud las declaraciones, cuyo impreso podrán recoger en la Vicesecretaría de Ordenación Económica de la Delegación Provincial de Sindicatos, a la vista de los cuales y demás antecedentes será señalada la cifra de concierto, previos los trámites oportunos.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1955.
El Presidente, Antonio Zuziri.

SECCION CUARTA

Núm. 6.910

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Subasta

Por el presente se hace saber que el día 23 de enero de 1956 y hora de las doce, en la sala de actos de esta Delegación de Hacienda, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado o de quien le sustituya reglamentariamente, se procederá a la subasta por pujas a la llana, y por separado, de cuatro máquinas de escribir procedentes de abintestado, cuya exhibición se hará los días 22 y 23 en horas hábiles de oficina.

Se reserva el Ilmo. Sr. Delegado continuar el acto en días sucesivos, si la falta material de tiempo aconsejare este acuerdo.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la Mesa, o acreditar que se ha depositado previamente en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Condiciones generales, las contenidas en la instrucción de ventas vigente, siendo de cargo del adjudicatario los pagos de anuncios, impuestos, etc., que correspondan.

Los tipos de valoración son: 800, 1.000, 1.300 y 1.500 pesetas, y sus modelos "Mercedes", la primera, y "Underwood" las restantes.

Zaragoza, diciembre de 1955.— El Administrador de Propiedades, Aurelio Royo.

SECCION QUINTA

Núm. 727

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1954.

Constituyóse la Excmo. Corporación municipal en pleno en sesión ordinaria en la Sala Consistorial y en primera convocatoria, a las veinte horas y diez minutos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. Manuel Albaréda Herrera, D. Arturo Bres-

sel Marco, D. Antonio Blasco del Cacho, D. Carlos Navarro Herranz y D. José Rodríguez Pérez. Concejales: D. Juan-Antonio Martínez Barrado, D. Julián Abril Pascual, D. Luis Ariño Malo, D. Angel Guiu Pelegrín, D. José Uriol Carnicer, D. Angel Sáiz Iglesias, D. José-María Nasarre Cascante, D. Juan-Manuel de la Aldea Ruifernández y D. José-María Rodríguez Campomar; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia el señor Marco y el señor Aperte, por enfermedad, y el señor Tomeo por ausencia de la ciudad. El señor Canelas no presentó excusa.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterado de las gratificaciones concedidas al personal municipal, aprobadas por la Muy Ilustre Comisión Permanente.

—Contestar a la Excm. Diputación Provincial que este Ayuntamiento no considera momento adecuado para verificar por su iniciativa y a su cargo la apertura de la calle entre el Paseo de María Agustín y la calle Madre Rafols y demás detalles que se indican en el dictamen.

—Modificar en su estado de ingresos el presupuesto ordinario formado por la Corporación municipal para el ejercicio de 1955 con el fin de adaptar su formato a las normas de la circular del Servicio de Inspección de fecha 11 de octubre de 1954 y sus ingresos en las consignaciones afectadas a las previsiones del Decreto-ley de 6 de octubre de 1954. Este acuerdo fué adoptado por voto favorable de los diecisiete señores que asistieron a esta sesión, que constituyen más número de la mayoría absoluta legal de miembros de hecho que forman esta Corporación municipal.

—Quedar enterado del escrito del Banco de Crédito Local de España comunicando haber puesto en ejecución transitoriamente el crédito de cuatro millones de pesetas solicitado por acuerdo del Pleno de 29 de octubre último.

—Modificar las Ordenanzas de exacciones municipales del ejercicio de 1955 con el fin de adaptarlas a las previsiones del Decreto-ley de 6 de octubre de 1954, y aprobar la Ordenanza que ha de regular la exacción única sobre los vinos comunes o de pasto, creadas por dicho Decreto.

Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diecisiete señores que asistieron a la sesión, que constituyen más número de la mayoría absoluta legal de miembros de hecho que forman esta Excm. Corporación municipal.

—Contestar al señor Presidente de la Junta Provincial del Censo en el sentido de que puede disponer para las atenciones de este Censo electoral de la cantidad de 42.434 pesetas, y si no fuera bastante esta suma se puede habilitar la diferencia hasta 45.000 pesetas con reconocimiento de crédito.

—Satisfacer a la Delegación de Industria de la provincia 110'15 pesetas en concepto de gastos por la contrastación de pesas y medidas en el año 1954.

—Conceder a canon a D. Pascual Gimeno tierra para cultivo en los montes "Plana de Zaragoza" y "Valles de Cadrete", en las condiciones que figuran en el dictamen.

—Realizar la limpieza del pozo negro sito en el Servicio municipal de Recogida de Perros, por un importe de 1.600 pesetas.

—Aprobar factura de la Casa Berástegui por 2.918'20 pesetas por trabajos en el interior de la Lonja.

—Aprobar la segunda certificación de obra relativa a la estación Sanitaria de Abastos, en el Portillo, que asciende a 110.245'09 pesetas.

—Realizar, por obreros municipales obras de reparación en la vivienda que ocupa D. Valeriano Arruego, en la calle de Ramón y Cajal, 30, por un importe de 7.010'60 pesetas.

—Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad y otra doble de nichos ordinarios, con cuatro capillas, en el Cementerio Católico de Torrero, ejecutadas por D. Pascual Trallero Paracuellos.

—Que vuelva a la Comisión el dictamen desestimando la petición de los contratistas del derribo de las casas situadas en el sector de la Plaza del Pilar, que interesaban abono de gratificación, por no haber efectuado los derribos en los plazos marcados.

—Devolver a D. Miguel Viu Monreal la cantidad abonada por el alquiler de una sepultura del Cementerio Católico de Torrero, por no haber hecho uso de ella.

—Devolver a D. Ramón Alquézar Fatás la cantidad que en concepto de canon satisfizo a la Corporación por una pista de patines en los baños públicos del Ebro, por cuanto no ha existido concesión, ni se ha utilizado la misma.

—Devolver 145 pesetas abonadas por D. José Barroso a la Hacienda Pública en concepto de contribución territorial por un kiosco de propiedad municipal situado en Méndez Núñez, 6, e incautarse de la fianza depositada por dicho señor para resarcirse esta Corporación de dicha cantidad.

—Constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Guarda de Depósitos.

—Llevar a cabo la oportuna corrida de sueldos con motivo de la jubilación del Ayudante de Arquitectura D. Isidro Lafita.

—Llevar a cabo la oportuna corrida de sueldos con motivo de la jubilación de D.ª Pilar Asensio Serrano, Jefe de Negociado Administrativo.

—Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Calvo Enguita, viuda del que fué obrero de Montes, Eugenio Marco Vicente.

—Aprobar las normas que han de regir para el abono de la paga extraordinaria de Navidad.

—Suministrar el mobiliario escolar que se indica en el dictamen, con destino a las escuelas de la Venta del Olivar.

—Abonar a D. Julián Escajo, Maestro del grupo escolar Mariano Castillo, la correspondiente indemnización por casa-habitación.

—Asignar el número 22 de la calle de Isaac Peral al edificio propiedad de la Congregación de Hijas de María Inmaculada.

—Aprobar los servicios prestados por la Guardia Urbana durante el mes de octubre pasado.

—Conceder matriculas gratuitas a los alumnos que se indican para cursar estudios en la Escuela Municipal de Jota Aragonesa.

—Designar el Tribunal para cubrir mediante oposición libre las tres plazas vacantes en la actualidad de Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, nombrado para la Presidencia, en el caso de que no sea ostentada por el Ilmo. Sr. Alcalde, al Concejal D. Julián Abril.

—Realizar obras de habilitación en la escuela de párvulos de Casablanca.

—Que la Excm. Corporación municipal colabore en la fiesta que el próximo día 14 organizará la Academia General Militar en el Teatro Principal.

—Jubilarse por imposibilidad física a D. José Blasco Ijazo, Jefe de la Sección de Hacienda de esta Corporación, concediéndole el haber pasivo extraordinario del 100 por 100 del sueldo que actualmente disfruta, y recono-

cerle el 8.º quinquenio que le hubiese vencido próximamente. Se hizo constar en acta el sentimiento de la Comisión Permanente por ver separado del servicio a tan destacado funcionario.

—Celebrar subasta para el suministro de impresos con destino a las dependencias municipales.

—Quedar enterada de que la Excmo. D. D. putación Provincial contribuirá con 10.000 pesetas a los gastos ocasionados a este Ayuntamiento con motivo de la recepción ofrecida por el mismo a S. E. el Jefe del Estado.

—Quedar enterada de una carta del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de esta Universidad, D. Juan Cabrera Felipe, en la que agradece en su nombre y en el de su familia el pésame de esta Corporación con motivo del fallecimiento de su padre político, Excelentísimo Sr. D. Luis Pérez Cistué (q. e. p. d.).

—Quedar enterada de una carta de D. Luis García Esteras, Jefe de la Sección de Gobernación, agradeciendo en nombre de su familia y en el suyo propio el acuerdo de esta Comisión Permanente de hacer constar en acta su sentimiento por la muerte de D. Angel García Sánchez (q. e. p. d.), padre de dicho señor.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido designado para el cargo de Decano de la Facultad de ciencias D. Julián Bernal, y felicitar a este señor cordialmente.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1955.
El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 608

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1955.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las trece horas quince minutos del día de hoy, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental D. Francisco Vera Gracia, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Francisco Sanz Ibáñez, D. Manuel Albareda Herrera, D. Arturo Bressel Marca, D. Carlos Navarro Herranz y D. José Rodríguez Pérez,

Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión el Ilmo. Sr. D. Luis Gómez Laguna y D. Antonio Blasco del Cacho, por hallarse en viaje oficial.

Seguidamente se acordó:

Nombrar Sobrestante interino de la Dirección de Arquitectura a D. José Train Urrea.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a una plaza de Celadora del Albergue Municipal, designando para ocuparla a D.ª Pilar Sánchez Ochoa. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros que formaron este Tribunal.

—Aprobar relación de facturas presentadas por el Sr. Interventor de Fondos municipales.

—Ejecutar mediante subasta las obras necesarias para la instalación de un ramal de alcantarillado para servicio de la Escuela Profesional de Trabajo, por un importe de 673.809,17 pesetas, aceptando la colaboración económica ofrecida por la Delegación Nacional de Sindicatos de anticipar el dinero de esta obra, que el Ayuntamiento reintegrará en tres anualidades. A petición del Ilmo. Sr. Alcalde accidental D. Francisco Vera se hizo constar en acta la satisfacción y agradecimiento de la Corporación por la eficacia y decidida colaboración que presta la Delegación de Sindicatos los problemas municipales.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Sr. Director del Conservatorio Profesional de Música de esta ciudad contra el acuerdo de incluir en el registro público de solares e Inmuebles de edificación forzosa la finca número 7 de la calle de Blancas y 10 de Porcell.

—Desestimar solicitud de D. Teodoro Marín relativa a que se concierte el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, con respecto a las introducciones procedentes de su fábrica instalada en La Almunia, por ser impropcedente.

—Dar de baja a partir del presente año forestal a D. Tomás Anadón Lahoz en el terreno que tiene concedido a canon para construcción de un almacén en el barrio de Juslibol.

—Abonar a los porteros de las fincas municipales sitas en Mayor, 40, y

San Lorenzo, 9, el importe de siete días de vacaciones.

—Que vuelva a la Comisión para nuevo estudio el dictamen proponiendo se conceda al Oficial administrativo D. Ramón F. Palacios, excedencia voluntaria.

—Quedar enterada de que la Dirección General de Sanidad ha concedido excedencia voluntaria al Comarón titular del barrio de Peñaflores.

—Desestimar la petición de Manuel Marín, Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, de que se le abone el haber no cobrado por enfermedad, ya que la liquidación establecida es la que realmente le corresponde.

—Jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria a D. Francisco Gracia, Capataz-Jefe de las brigadas obreras de la Dirección de Arquitectura, con el haber pasivo del 100 % de su sueldo.

—Jubilación por imposibilidad física notoria a Francisco Jiménez, portero de las escuelas de la Ciudad, con el haber pasivo anual extraordinario del 95 por 100 del sueldo que percibe.

—Abonar a Antonio Gaspar, mozo de limpieza, la cantidad que dejó de percibir desde el 9 al 25 de octubre último.

—Conceder a D.ª María Sánchez, viuda de D. Carlos-Ramón García Gil, la pensión anual equivalente al 45 % del sueldo que sirvió de regulador en la jubilación del finado.

—Aprobar la convocatoria y programa para una plaza de Jefe de los Servicios municipales de Estadística.

—Que por los talleres municipales se suministre al grupo escolar "Joaquín Costa" el mobiliario que se detalla en el dictamen.

—Abonar a la Joyería Tarongi el importe de la factura por una copa con destino al concurso de tiro de pichón.

—Abonar al Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 factura de gastos que se detalla en el dictamen.

—Conceder matrícula gratuita para cursar estudios en el Conservatorio Profesional de Música a los señores que se relacionan en el dictamen.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por el siguiente personal: Cuerpo de Bomberos; personal de Estadística; personal del Negociado de Abastos, y Dirección de Vialidad y Aguas.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Jesús Ramírez (que en paz descansa), que fué Concejal de

este Ayuntamiento, y transmitir a su familia el pésame.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1954.
El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Francisco Vera Gracia.

Núm. 6.982

Delegación Provincial de Trabajo

Horario para los establecimientos mercantiles a partir de 1.º de enero de 1956

Para fijar las horas de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles se han tenido en cuenta dos periodos: Invierno, de 1.º de octubre a 30 de abril, y verano, de 1.º de mayo a 30 de septiembre.

El horario para las diversas clases de estos establecimientos será el siguiente:

1.º Comercio en general

Días laborables: Invierno, 9 a 13 y 15 a 19.

Verano, 9 a 13 y 16 a 20.

Domingos y días festivos: Cerrado.

2.º Comercio de alimentación

Días laborables: Invierno, 9 a 13'30 y 15'30 a 19.

Verano, 9 a 13'30 y 16'30 a 20.

Domingos y días festivos: Cerrado.

Las vísperas de domingos y días festivos podrán permanecer abiertos por la tarde una hora más, la cual se compensará a la dependencia en la forma reglamentaria. Estos establecimientos aunque expendan también algún género propio de confitería, se registrarán por completo por el horario del comercio de alimentación.

3.º Confiterías

Días laborables: Invierno, 9 a 14 y 16 a 21.

Verano, 9 a 14 y 17 a 22.

Domingos y días festivos: Igual horario que en los días laborables, pudiendo los que lo deseen reducir en una hora el tiempo de cierre del mediodía.

La dependencia no podrá trabajar los días laborables más de ocho horas; si trabajara en domingo o día festivo se le compensará en la forma reglamentaria.

4.º Despacho de hornos de panadería y sus sucursales

Días laborables: Invierno, 7 a 14 y 16 a 21.

Verano, 7 a 14 y 16 a 21.

Domingos y días festivos: Invierno y verano, 7 a 14.

En estos establecimientos se despacharán únicamente los artículos fabricados en el horno del que dependan. Si se expendieran otros artículos se registrará por completo por el horario fijado en el párrafo 2.º

La dependencia no podrá trabajar los días laborables más de ocho horas; si trabajara en domingo o día festivo se le compensará en la forma reglamentaria.

5.º Detallistas de vinos y licores sin copeo

Días laborables: Invierno, 9 a 14 y 16 a 21.

Verano, 9 a 14 y 17 a 22.

Domingos y días festivos: Invierno y verano, 10 a 14.

Los establecimientos que expendan además géneros propios del comercio de alimentación se registrarán por completo por el horario fijado en el apartado 2.º

La dependencia no podrá trabajar los días laborables más de ocho horas. Si trabajara en domingo o día festivo se le compensará en la forma reglamentaria.

6.º Fotografías de galería

Días laborables: Invierno, 9'30 a 13'30 y 16 a 20.

Verano, 9'30 a 13'30 y 16 a 20.

Domingos y días festivos: Durante todo el año el mismo horario, pero sólo para "operaje" y compensando al personal que trabaje, en la forma dispuesta en el artículo 68 de su Reglamentación.

7.º Peluquerías de caballeros

Días laborables: Invierno, 9 a 14 y 16 a 20.

Verano, 9 a 14 y 16'30 a 20'30.

Domingos y días festivos: Cerrado.

Las vísperas de domingos y días festivos podrán permanecer abiertas por la tarde una hora más; las horas que excedan de la jornada normal serán compensadas a la dependencia en la forma reglamentaria.

8.º Peluquerías de señoras

Se ajustarán al mismo horario que las de caballeros; sin embargo, entre las horas del cierre del mediodía y apertura de la tarde podrán los empresarios atender a la clientela, sin que durante ese tiempo permanezca la dependencia en el establecimiento.

9.º Almacenes de materiales bastos de construcción

Días laborables: Invierno y verano, 8 a 12 y 14 a 18.

Domingos y días festivos: Cerrado.

10.º Almacenes de maderas, hierros suministros industriales y material de saneamiento

Días laborables: Invierno y verano, de 9 a 13 y de 15 a 19.

Domingos y días festivos: Cerrado.

Todos los establecimientos mercantiles, aun cuando no tengan dependencia, así como las fábricas, talleres, oficinas, obras, etc., deberán tener expuesto en sitio visible, además del calendario laboral, el cuadro horario por el que se rigen, firmado y sellado por esta Inspección de Trabajo.

La falta de cuadro horario, así como el trabajo en los establecimientos mercantiles, fábricas, talleres, oficinas u obras fuera de las horas señaladas en él, dará lugar a que por los señores Inspectores se levante acta con propuesta de sanción.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.
El Inspector Jefe accidental, (ilegible).

Núm. 6.947

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en expediente promovido por D. Mariano Trallero Laborda en solicitud de autorización para instalar fábrica de colas plásticas en Zaragoza (calle Monéva, 24), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Mariano Trallero Laborda para que efectúe la instalación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.
El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 6.944

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas sobre el comercio del aceite

Teniendo en cuenta las circunstancias en que se viene desenvolviendo actualmente el mercado de aceites co-

mestibles, y con el fin de evitar que por desvío del comercio normal puedan producirse cotizaciones superiores a las que admite la legislación actual, se hace precisa la adopción de determinadas medidas que aseguren el abastecimiento, evitando se produzcan vulneraciones en los precios de venta al público.

A tal fin, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone lo siguiente:

I. Aceites envasados.

A partir de la recepción de la presente orden queda prohibido, con carácter general, el envasado de nuevas cantidades de aceite de oliva.

Las existencias de aceites envasados en poder de envasadores y mayoristas, a partir de esta fecha de prohibición, deberán ser declaradas ante las Comisarias de zonas correspondientes y quedarán inmovilizadas sin que puedan vender cantidad alguna sin autorización expresa de esta Comisaría General.

Las existencias en poder de minoristas podrán ser objeto de venta, a los precios que las latas deben tener debidamente marcados, en un plazo que no podrá sobrepasar al día 10 de enero próximo. Las existencias de aceite envasado que queden en dicha fecha en poder de minoristas deberán ser declaradas ante la Delegación Provincial de Abastecimientos, y quedarán también inmovilizadas hasta nueva orden.

II. Refinación de aceites.

Se prohíbe terminantemente la refinación de los aceites de oliva de acidez no superior a los tres grados.

Los aceites de acidez superior a tres grados deberán ser objeto de refinación, excepto en los casos en que se autorice el consumo directo de los mismos en los lugares de su producción, en cuyo caso tales aceites no podrán ser objeto de comercio interprovincial.

Las refinarias deberán presentar declaración de existencias de aceite de oliva refinados y refinables que posean en esta fecha, y, en lo sucesivo, para proceder a la refinación de cualquier partida de aceite de oliva deberá proceder la petición de autorización a la Comisaría de la Zona Nordeste (Plaza de Palacio, 15, Barcelona).

III. Vigilancia de calidades.

Se hace saber a todos los almacenistas que no podrán clasificar en sus declaraciones ni en las guías o partes de salida los aceites como de acidez inferior a un grado, sin la previa

comprobación, por parte de la Inspección oportuna, por personal designado por la Comisaría de Zona, que levantará el acta correspondiente.

IV. Partes a rendir por los almacenistas.

Los almacenistas que posean existencias de aceites de oliva pertenecientes a la pasada campaña o de aceites procedentes de importación deberán formular declaración comprensiva de los mismos, referida al día 29 de diciembre en curso, en la que detallarán los siguientes extremos:

a) Cantidades de aceite de oliva pertenecientes a dicha campaña de 1954-55 que poseían en 31 de octubre último.

b) Cantidades de aceites de importación obrantes en la misma fecha.

c) Cantidades de aceites de una y otra clase recibidas durante los meses de noviembre y diciembre, debiendo acreditar para los de oliva que pertenecían a la campaña 1954-55, mediante las oportunas certificaciones de origen.

d) Cantidades de aceites de oliva pertenecientes a la campaña 1955-56, recibidas durante los meses de noviembre y diciembre.

e) Salidas de aceites por todo concepto durante los meses de noviembre y diciembre que, en cualquier caso, han debido de ser de aceites de la pasada campaña o de importación, ya que no ha sido autorizada la salida a consumo de aceites nuevos.

f) Cantidades de aceites de oliva que, pertenecientes a la campaña de 1954-55, se encuentran en camino en la fecha en que se levante el acta de existencias de fin de año, para las cuales habrá de acreditarse igualmente, mediante certificación de las Delegaciones Provinciales de las provincias suministradoras, que se trata de aceites de oliva pertenecientes a la campaña 1954-55, y que no han sido incluidos en origen a efectos de percepción de la diferencia.

g) Partidas de aceites de importación adjudicadas en subastas anteriores a las del día 20 de diciembre, en camino o pendientes de suministro, que igualmente deberá ser acreditado mediante certificación de la Delegación del puerto de suministro.

En cuanto a las existencias que obran en refinarias se hará constar, además de los datos antes indicados para los almacenes, si se trata de refinados o refinables, y para estos últimos, el dato de la graduación de cada una de las partidas de aceites de oliva procedentes de la campaña

1954-55, ya que la liquidación se efectuará sobre aceites refinados resultantes.

Lo que se publica para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1955.
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JU. 6.903 DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.903

JUZGADO NUM. 1

Cancelación de requisitoria

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias llamando a Julián Rueda Iglesias, de 41 años, casado, artista de circo, hijo de Julio y Carmen; y Pilar Rueda Domínguez, esposa del anterior, dueños del circo ambulante llamado "Vista Alegre", que fueron reclamados como procesados en sumario número 29 de 1954, sobre lesiones, instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, los cuales han sido habidos y decretada su libertad provisional por dicha causa.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 6.904

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

DIAZ MORENO (Juana), de 33 años, natural de Alarilla (Guadalajara), casada, sus labores, hija de José y Sofía, vecina de Zaragoza; por haber sido habida se cancela la requisitoria llamando a dicha procesada, interesada publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 17 de julio de 1954, pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en la pieza separada de situación del sumario núm. 190 de 1952, sobre robo.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez de instrucción, Emilio Llopis Peñas.

Núm. 6.905

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

SANCHEZ QUIROGA (Carmen), de 23 años, hija de Teófilo y Pilar, soltera, sus labores, natural y vecina de Madrid; por haber sido habida dicha procesada se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Bo-

letín Oficial" de esta provincia de fecha 20 de mayo de 1954, pues así lo he acordado en proveído de esta fecha en la pieza de situación del sumario número 34 de 1953, sobre uso de nombre supuesto.

Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez de instrucción, Emilio Llopis.

Núm. 6.943

JUZGADO NUM. 4

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Zaragoza, con jurisdicción prorrogada en el número 4 de la misma;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 118 de 1952, promovido por D. Angel Rodrigo Piñón, representado por el Procurador señor Casanova, contra D. José-Luis Alonso, he decretado la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes.

Un comedor compuesto de mesa, sus sillas, aparador y vitrina de roble. Valorado en 15.000 pesetas.

Dos mesillas, un tocador, un armario de luna interior de tres cuerpos, dos butacas y una silla, a juego, en madera de nogal. Valorados en 9.000 pesetas.

Cuarto de estar, compuesto de mueble-librería, secreter, una mesita centro, otra redonda con tapa de cristal y falda terciopelo, y un mueble, en roble todo. Valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa tocador. Valorada en pesetas 300.

Un despacho compuesto de mesa, librería, butaca y dos sillas roble. Valorado en 9.000 pesetas.

Una escribanía de despacho, en alabastro con bronce. Valorada en pesetas 400.

Dos candelabros comedor, de alpaca. Valorados en 400 pesetas.

Una consola de nogal. Valorada en 1.000 pesetas.

Un espejo tallado, con marco dorado de 1'5 por 0'70, aproximadamente. Valorado en 800 pesetas.

Dos butacas orejeras y un sofá en terciopelo verde. Valorados en pesetas 1.000.

Una mesita con tapa de cristal. Valorada en 300 pesetas.

Un mueble-bar madera color caoba. Valorado en 300 pesetas.

Un espejo, un perchero, un bastonero, dos banquetas y una lámpara, todo de "hall". Valorados en 1.000 pesetas.

Un armario cuarto niños, en roble. Valorado en 500 pesetas.

Una máquina de coser marca "Necchi". Valorada en 600 pesetas.

Una lámpara de comedor en cristal, de ocho brazos. Valorada en 750 pesetas.

Una lámpara de sala, en bronce y cristal, de seis brazos. Valorada en 750 pesetas.

Una lámpara de despacho, en bronce, de seis brazos. Valorada en 750 pesetas.

Una lámpara de dormitorio, en bronce y cristal, de seis brazos. Valorada en 750 pesetas.

Una lámpara cuarto niños, de porcelana, en cuatro brazos, y otra igual. Valoradas en 400 pesetas.

Una lámpara cuarto estar, de madera, con cuatro brazos. Valorada en 200 pesetas.

Un farol pie de madera. Valorado en 100 pesetas.

Un reloj de pie, instalado en el "hall", marca "Williams Jourdain". Valorado en 500 pesetas.

Un aparato de radio marca "R. C. A. Victor", de ocho lámparas. Valorado en 1.500 pesetas.

Un armario de cocina de tres cuerpos, pintado en blanco. Valorado en 400 pesetas.

Una cocina eléctrica de cuatro planchas, "Edesa". Valorada en 2.000 pesetas.

Un termo eléctrico de la misma marca, de 80 litros. Valorado en pesetas 1.000.

Una nevera eléctrica "Invicta" con puerta alamburada de 1'60 metros de altura aproximadamente. Valorada en 6.000 pesetas.

Un aspirador eléctrico. Valorado en 500 pesetas.

Una batería de cocina constituida por los enseres de la cocina en diferentes clases. Valorada en 200 pesetas.

Una vajilla de porcelana. Valorada en 200 pesetas.

Dos cortinas terciopelo morado (cortinones). Valoradas en 1.000 pesetas.

Un cortinón terciopelo verde, del techo al suelo. Valorado en 750 pesetas.

Dos cortinones de terciopelo rosa. Valorados en 1.500 pesetas.

Un cortinón chinz blanco estampado. Valorado en 250 pesetas.

Un cortinón de damasco estampado, color caldera, longitud del techo al suelo aproximadamente. Valorado en 500 pesetas.

Tres alfombras de nudo de 2 x 3 metros. Valoradas en 1.500 pesetas.

Dos alfombras de nudo de 1'70 x 2'40 metros. Valoradas en 1.000 pesetas.

Dos alfombras de nudo de 0'70 x 1'40 metros. Valoradas en 1.000 pesetas.

Una alfombra de nudo que cubría el "hall" y el pasillo del piso. Valorada en 2.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el acto de la subasta se ha señalado el día 17 de enero próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de los bienes; que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes a subastar, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.857

ATECA

D. Francisco Saborit Marticorena, Juez de Instrucción de este partido por prórroga de jurisdicción;

En virtud del presente y de lo acordado en la orden-ejecutoria de la causa 59 de 1951, sobre lesiones, contra Manuel Laparra San José, se hace saber por medio del presente a los perjudicados Vicente Alejo, Francisco Hernández y Félix Hernández el derecho que tienen a percibir del penado expresado la cantidad de 1.000 pesetas el primero, y de 300 pesetas cada uno los restantes, como indemnización de perjuicios.

Dado en Ateca a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Mariano Badesa.— El Juez, Francisco Saborit.

Núm. 6.859

BELCHITE

D. Rafael Oliete Martín, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 22 de 1953, sobre hurto, contra Atanasio Fuertes Aina, se anuncia por medio del presente y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente finca propiedad del referido Atanasio Fuertes Aina:

Finca rústica en el término municipal de Azuara, sita en la partida "Corral de Bolsa", de seis juntas de superficie, que linda: Al Norte, con otra de César Casamayor Baquero; al Sur,

con Antonio Gimeno Calvo; Este con el mismo, y Oeste, con Domingo Martín Gascón. Valorada en 2.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 30 de enero de 1956, a las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma, además de acreditar su personalidad, deberán depositar previamente en la Mesa de este Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 del tipo de esta segunda subasta; que el referido inmueble carece en absoluto de toda clase de títulos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para esta subasta.

Dado en Belchite a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible). El Juez de instrucción, Rafael Oliete Martín.

Núm. 6.926

PINA DE EBRO

Cédula de notificación

Por la presente se notifica al penado Florentino Pin García, de 26 años de edad, hijo de Félix y de Carmen, natural de Barcelona y domiciliado en Fuentes de Ebro, de estado casado y profesión jornalero, que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza le han sido aplicados los beneficios de los Decretos de 17 de julio de 1947, 9 de diciembre de 1949 y 1.º de mayo de 1952, indultándole totalmente de la pena impuesta privativa de la libertad en el sumario número 7 de 1944, sobre hurto.

Dado en Pina de Ebro a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario del Juzgado de instrucción, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4

Resultado del sorteo de «La Caridad»

Para conocimiento de los poseedores de billetes se nos remite la siguiente nota:

“En el sorteo verificado ante el Notario de esta ciudad D. Ambrosio Nogales de la Cuesta a las doce horas de la mañana del domingo día 1.º de enero de 1956, correspondió al número 46.683 el tractor “Fordson Mayor”, junto con el arado monosurco donado por la firma comercial de esta plaza “Manuel Barrio y Compañía”, S. R. C., que la Asociación de Beneficencia particular “La Caridad” ha regalado este año entre sus bienhechores.

Zaragoza, 1.º de enero de 1956.

Núm. 6.945

Los Tranvías de Zaragoza

Amortización de obligaciones

En el sorteo que corresponde al presente año 1955, celebrado el día 14 del actual ante el Notario de esta capital D. Manuel García Atence, resultaron amortizadas las siguientes:

3.141 - 3.142 - 3.143 - 3.144 - 3.145
 9.546 - 9.547 - 9.548 - 9.549 - 9.550
 12.686 - 12.687 - 12.688 - 12.689 - 12.690
 2.463 - 2.464 - 2.465 - 2.466 - 2.467
 15.886 - 15.887 - 15.888 - 15.889 - 15.890
 3.803 - 3.804 - 3.805 - 3.806 - 3.807
 4.039 - 4.040 - 4.041 - 4.042 - 4.043
 14.309 - 14.310 - 14.311 - 14.312 - 14.313
 2.502 - 2.503 - 2.504 - 2.505 - 2.507
 8.136 - 8.137 - 8.138 - 8.139 - 8.140
 14.300 - 14.301 - 14.302 - 14.303 - 14.304
 13.971 - 13.972 - 13.973 - 13.974 - 13.975
 11.383 - 11.384 - 11.385 - 11.386 - 11.387
 5.139 - 5.140 - 5.141 - 5.142 - 5.143
 11.048 - 11.049 - 11.050 - 11.051 - 11.052
 13.792 - 13.793 - 13.794 - 13.795 - 13.796
 2.609 - 2.611 - 2.612 - 2.613 - 2.614
 1.875 - 1.876 - 1.877 - 1.878 - 1.879
 2.341 - 2.342 - 2.343 - 2.344 - 2.345
 4.098 - 4.099 - 4.100 - 4.101 - 4.102
 2.357 - 2.358 - 2.359 - 2.360 - 2.361
 951 - 953 - 954 - 955 - 956 - 10.094
 10.095 - 10.096 - 10.097 - 10.098 - 1.447
 1.448 - 1.449 - 1.450 - 1.451 - 2.514
 2.515 - 2.516 - 2.517 - 2.518 - 6.032
 6.033 - 6.034 - 6.035 - 6.036 - 12.136
 12.137 - 12.138 - 12.139 - 12.140 - 8.986
 8.987 - 8.988 - 8.989 - 8.990 - 8.890
 8.891 - 8.892 - 8.893 - 8.894 - 11.759
 11.760 - 11.761 - 11.762 - 11.763 - 13.934
 13.935 - 13.936 - 13.937 - 13.938 - 8.771
 8.772 - 8.773 - 8.774 - 8.775 - 13.513
 13.514 - 13.515.

Estas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, con deducción del impuesto de utilidades, tarifa 11, sobre la prima de amortización, en las oficinas de la Compañía (Miguel Servet, núms. 113 y 115) durante las horas hábiles, a partir del 1.º de enero próximo, debiendo llevar adherido el cupón número 21 y siguientes.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.
 El Director general.

Núm. 6.946

Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca

Amortización de obligaciones

Por sorteo celebrado el día 14 del mes actual ante el Notario de esta ciudad D. Manuel García-Atance, quedaron amortizadas las siguientes obligaciones:

Primera emisión (color chocolate)

1.022 - 834 - 894 - 124 - 135 - 63 - 540
 1.336 - 94 - 1.522 - 1.370 - 514 - 830
 1.279 - 495 - 1.932 - 369 - 304 - 138 - 366
 303 - 788 - 375 - 888 - 871 - 224 - 357
 873 - 645 - 988 - 84 - 301 - 1.521 - 175
 1.245 - 32 - 989 - 1.170 - 1.929 - 1.026
 216 - 866 - 1.754 - 1.234 - 1.569 - 948
 1.544 - 1.592 - 949 - 1.181 - 1.406 - 1.229
 231 - 920 - 1.449 - 1.108 - 1.220 - 696
 1.978 - 249 - 1.263 - 1.509 - 845 - 1.389
 178 - 1.142 - 52 - 209 - 863 - 1.004 - 867
 1.827 - 1.546 - 962 - 35 - 951 - 1.504 - 325
 400 - 833 - 177 - 1.882 - 1.596 - 1.484
 274 - 1.718 - 481 - 946 - 1.017 - 1.503
 1.124 - 512 - 883.

Segunda emisión (color rosa)

169 - 757 - 174 - 579 - 675 - 181 - 306
 260 - 903 - 873 - 61 - 841 - 656 - 602
 300 - 193 - 125 - 895 - 262 - 158 - 593
 836 - 905 - 29 - 513 - 6 - 839 - 625 - 95
 626 - 83 - 470 - 528 - 885 - 814 - 617
 804 - 12 - 149 - 197 - 489 - 660 - 867.

Tercera emisión (color verde)

439 - 433 - 1.500 - 1.402 - 1.598 - 1.475
 1.307 - 476 - 579 - 1.503 - 1.348 - 457 - 359
 1.394 - 1.538 - 1.957 - 1.785 - 1.790 - 1.393
 1.700 - 1.234 - 1.314 - 1.684 - 1.668 - 1.309
 1.301 - 1.805 - 356 - 1.738 - 963 - 955
 1.373 - 1.797 - 1.761 - 1.780 - 339 - 330
 596 - 1.626 - 1.171 - 1.370 - 1.699 - 443
 979 - 1.711 - 1.079 - 281 - 276 - 438 - 1.659
 1.652 - 1.507 - 486 - 1.774 - 1.765 - 1.298
 1.339 - 477 - 1.642 - 1.505 - 999 - 1.815
 949 - 1.690 - 1.749 - 549 - 1.337 - 1.679
 1.330 - 1.993 - 1.088 - 294 - 1.089 - 1.090
 1.674.

Estas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, deducido el impuesto de utilidades, tarifa 11, sobre la prima de amortización, en los Bancos de Aragón, Bilbao, Español de Crédito y en las oficinas de la Compañía (Miguel Servet, 113 y 115), en las horas hábiles, a partir del 1.º de enero próximo, y llevarán adheridos los siguientes cupones:

Primera emisión: El 205 y siguientes.

Segunda emisión: El 195 y siguientes.

Tercera emisión: El 149 y siguientes.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1955.
 Por el Consejo de Administración, (ilegible).